



## Investigaciones internas

Número de política: RP-26-01

Fecha de emisión: 14 de mayo de 2026

Fecha de vigencia: 17 de noviembre de 2026

Aplicabilidad: Todos los programas residenciales con licencia

---

### ANTECEDENTES

Cuando ocurre un incidente grave en un programa residencial, incluidos casos de denuncia de abuso, las regulaciones del Departamento de Educación y Cuidado Temprano (EEC) exigen que el programa lleve a cabo una investigación interna a fin de proporcionar una evaluación exhaustiva del incidente, incluida la causa del incidente, las personas involucradas y las medidas correctivas que deban adoptarse. Las investigaciones internas se comparten posteriormente con el EEC y son revisadas por este organismo. Mediante esta política, el EEC procura aclarar a los programas las circunstancias que requieren una investigación interna y los procedimientos que los programas deben tener establecidos para realizar dichas investigaciones.

### AUTORIDAD

- 3.04(3)(f): El licenciatario deberá desarrollar y aplicar procedimientos para realizar investigaciones internas dentro del programa.

### DECLARACIÓN DE POLÍTICA

Un programa residencial autorizado por el EEC debe realizar una investigación interna en los siguientes casos:

- Se denuncia un incidente ante el Departamento de Niños y Familias (DCF) conforme a la legislación M.G.L. capítulo 119, sección 51A, independientemente de si la denuncia es aceptada para su investigación por el DCF.<sup>1</sup>
- Se presenta una denuncia ante la Comisión de Protección de Personas con Discapacidades (DPPC) conforme a la legislación M.G.L. capítulo 19C.<sup>2</sup>
- Ocurre un incidente que no se denuncia ante el DCF ni la DPPC, pero que de igual modo plantea inquietudes en materia de salud y seguridad y requiere notificación al EEC, incluidos, entre otros:
  - Cualquier lesión grave;
  - Una enfermedad grave que pudiera no haber recibido tratamiento médico adecuado;
  - Un disturbio grave ocasionado por residentes de la instalación;
  - Un incendio u otra emergencia que requiera evacuación o la necesidad de procurar alojamiento alternativo;
  - Una persona residente desaparecida o ausente.

### **Políticas y procedimientos de investigación requeridos**

Los licenciatarios están obligados a desarrollar y aplicar procedimientos para realizar de investigaciones internas dentro del programa. Dichos procedimientos deben ser aprobados por el EEC e incluirán lo siguiente:

#### **1. Disposiciones para la comunicación y la coordinación con el EEC, el DCF, la DPPC y otras entidades externas autorizadas para efectuar investigaciones *antes de iniciar cualquier investigación interna*;**

- El licenciatario deberá consultar con el EEC antes de iniciar su investigación interna siempre que el EEC, o cualquier otro organismo externo, también investigue el incidente.
- En caso de que un organismo investigador externo solicite que un proveedor aplase sus actividades de investigación interna, el licenciatario deberá cooperar con dichas solicitudes e informar al EEC sobre ellas.

---

<sup>1</sup>De conformidad con la legislación 606 CMR 3.04(5)(d)(2), todo miembro del personal sospechado de posible abuso o negligencia debe ser separado de inmediato de todo contacto sin supervisión con las personas residentes. Para mayor información, consulte la política del EEC sobre separación y reincorporación del personal sospechado de abuso o negligencia ([enlace](#)).

<sup>2</sup>De conformidad con legislación 606 CMR 3.04(5)(d)(3), todo miembro del personal sospechado de posible abuso o negligencia debe ser separado de inmediato de todo contacto sin supervisión con las personas residentes. Para mayor información, consulte la política del EEC sobre separación y reincorporación del personal sospechado de abuso o negligencia ([enlace](#)).

## **2. Plazos de realización y finalización de investigaciones;**

- Las investigaciones internas deben completarse de manera tal que se garantice la seguridad de las personas residentes, se protejan los derechos de todas las partes involucradas y se minimicen las interrupciones dentro del programa. Dos semanas constituyen una estimación aproximada para muchas investigaciones internas; sin embargo, una investigación compleja que involucre múltiples organismos, numerosas entrevistas y documentación extensa puede requerir más tiempo.

## **3. El formato estándar que deberá utilizarse para los informes de investigación;**

- Tras revisar las pruebas, el personal de investigación del programa deberá redactar un informe para realizar lo siguiente:
  - exponer las denuncias;
  - describir las actividades de investigación;
  - detallar las conclusiones, y
  - describir cualquier medida correctiva adoptada por el licenciario, entre ellas, recomendaciones destinadas a prevenir que incidentes similares ocurran en el futuro.
- Este informe, y cualquier documentación, incluida la videovigilancia o grabación de audio<sup>3</sup> recopilada o producida por el licenciario o miembros del personal, deberá ponerse a disposición del EEC y podrá ser revisado como parte de las actividades de investigación del EEC.

## **4. El procedimiento para designar a las personas responsables de llevar a cabo la investigación;**

- La investigación interna deberá ser realizada por personas que no estén involucradas de ninguna manera en el incidente y que puedan evaluar objetivamente los hechos y las circunstancias relacionados con el evento. Dichas personas podrán ser, entre otras, personal administrativo de la agencia, equipo de miembros del personal o consultores externos.
- EL personal de investigación deberá entrevistar individualmente a todas las personas involucradas y a los testigos, y deberán recopilar toda la documentación pertinente, como declaraciones firmadas, informes de incidentes, informes médicos, registros de anotaciones, expedientes de las personas residentes y archivos del personal.

---

<sup>3</sup>Las grabaciones de video o audio solicitadas por el EEC como parte de una actividad de investigación no podrán ser alteradas ni eliminadas hasta que el EEC haya concluido su investigación.

**5. El procedimiento para revisar el informe de investigación y adoptar medidas correctivas;**

- Tras realizarse la determinación, el licenciario debe revisar las circunstancias relacionadas con el incidente, abordar cualquier incumplimiento e identificar de qué manera el programa evitará que ocurran incidentes similares en el futuro.

**6. Un plan escrito para que el personal presente una denuncia de abuso o negligencia ante el DCF, conforme a la legislación M.G.L. c. 119, § 51A, o ante la DPPC, conforme a la legislación M.G.L. c. 19C. Además, para el personal de programas que prestan servicios a padres jóvenes, el plan deberá incluir directrices para denunciar abuso o negligencia de menores por parte de padres jóvenes y abuso o negligencia de padres jóvenes menores de 18 años por parte de sus cuidadores.**

- En todos los casos de denuncias de agresión física grave y agresión sexual, o de lesiones denunciadas ante la policía o la Oficina del Fiscal de distrito, el licenciario debe consultar con el licenciante del EEC asignado al programa antes de iniciar una investigación interna.
- Este plan debe incluir el procedimiento para notificar al EEC, conforme a lo requerido por legislación 606 CMR 3.04(3)(g).

### **Notificación al EEC**

De conformidad con la legislación 3.04(5), al tomar conocimiento de una denuncia o incidente grave en un programa de cuidado residencial, el licenciario, la máxima autoridad administrativa del licenciario o una persona designada deberá notificar al EEC de inmediato y, a más tardar, dentro de las 24 horas posteriores a la notificación o al incidente, mediante el ingreso del caso en el Portal LEAD del EEC. **Si el caso involucra una muerte, una evacuación o un incidente de alto perfil/con cobertura mediática, el licenciario también deberá comunicarse telefónicamente con la Oficina Regional del EEC.**

## **CUMPLIMIENTO**

La falta de presentación de documentación que demuestre la finalización de una investigación interna en los casos en que esta sea requerida podrá dar lugar a una citación por incumplimiento de las regulaciones del EEC.

## **INFORMACIÓN ADICIONAL**

Para obtener información adicional sobre los requerimientos del EEC cuando se formulen denuncias de abuso o negligencia contra miembros del personal, consulte [la política del EEC sobre separación y reincorporación del personal sospechado de abuso o negligencia](#).

## **SIN VIGENCIA**

Para los programas residenciales autorizados, esta política, junto con la política del EEC sobre separación y reincorporación del personal sospechado de abuso o negligencia, reemplaza la anterior política del EEC sobre investigaciones internas y directrices sobre el personal, emitida el 22 de marzo de 2022.